

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, jefe del servicio de Salud-Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.”

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de octubre de 2004.—El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.

04/12831

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 18.594/04.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de agosto de 2004 a don José Barbero Hernández, con DNI 19.816.192, (Dcia. 18594/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Don José Barbero Hernández, con DNI 19816192, ha sido denunciado por los agentes número 176 y 239 de la Policía Local, el día 11 de julio de 2004 a las 11:45:00, por ejercer la venta ambulante en Pasaje de Peña, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- 7 cañas de pescar.
- 5 cañas de pescar con carrete.
- 10 carretes.

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se consideran faltas muy graves:

- 2) Venta de productos sin autorización.

El artículo 21 de citada Ordenanza establece:

1. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 300,51 a 901,53 euros.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2004, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra José Barbero Hernández, con DNI 19816192, por ejercer la venta ambulante careciendo de Licencia Municipal, el día 11 de julio de 2.004, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, jefe del servicio de Salud-Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados

del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de octubre de 2004.—El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.

04/12832

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 485/04.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de agosto de 2004 a don Justo Jiménez Aurora (denuncia 485/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 10.49 h. del día 25 de julio de 2004, a don Justo Jiménez Aurora, por no recoger los excrementos de la defecación del perro que llevaba de raza desconocida, por la avenida Calvo Sotelo número 29.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: “Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.”

Considerando que el artículo 48.1 de la citada Ordenanza considera falta leve: E) «No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques», siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 una multa de hasta 30,10 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Justo Jiménez Aurora, por no recoger los excrementos tras la defecación del perro que llevaba de raza desconocida, por la avenida Calvo Sotelo número 29.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora. Concejal Delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 139871993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de